

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

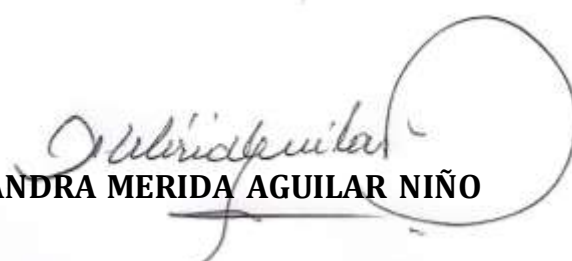
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho RESUELVE:

Previo a pronunciarse respecto de la reanudación del presente proceso, por secretaría requiérase a las partes, para que en el término de cinco (05) días, se manifiesten sobre los resultados del acuerdo extraprocésal que dio origen a la suspensión del presente proceso.

Vencido el término y transcurrido un término prudencial regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 23
DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020,
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2 SECRETARIO

Firmado Por:

SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**653fd6740928cc4af5e75818dad38498e26f08ba503c0e30e747a0
45ab3d2289**

Documento generado en 09/07/2020 04:26:31 PM